



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 21 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Extraordinaria N° 023-2024-CM-MDVA celebrada el 21 de noviembre de 2024 (Expediente N° JNE 2024002730), Cedula de Notificación N° 6253-2024- JNE, Carta N° 0155-2024-OGSGD-MDVA de fecha 24 de octubre de 2024, Escrito S/N de fecha 19 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 10) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, seña “Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor”;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Sesiones del Concejo Municipal, señala: “Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos, un lapso de 05 (cinco) días hábiles (...). En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quorum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22°;

Que, mediante Cedula de Notificación N° 6253-2024- JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, remite el Auto N° 00001, referente al Expediente N° JNE 2024002730 sobre solicitud de suspensión presentada por el ciudadano Isaac Washington Bolívar Henríquez en contra del señor alcalde Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, la misma que dispone lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.- Trasladar al Concejo Distrital de Vista Alegre, la solicitud de suspensión presentada por Isaac Washington Bolívar Henríquez en contra de don Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por el presunto incumplimiento lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley No. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia distrital de concertación

2.- Requerir al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre o a quien haga sus veces, cumpla con notificar el presente auto a los miembros del concejo municipal.

3.- Requerir a los miembros del Concejo Distrital de Vista Alegre, que cumpla con tramitar la solicitud de suspensión conforme al procedimiento legal establecido, con especial atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9, así como en los artículos 13, 16, 19, 23, y 25 de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 21, 112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, según los cuales se debe obrar de la siguiente manera:

4.- Requerir al Gerente Municipal y a los miembros del Concejo Distrital de Vista Alegre, que cumplan con lo dispuesto en los numerales precedentes; bajo apercibimiento de remitir copia de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta de los mencionados de acuerdo con sus competencias.

Que, esta oficina jurídica no puede emitir opinión legal con relación al traslado y la formalidad de la convocatoria a la sesión extraordinaria, toda vez que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Auto No. 02 dispuesto el traslado de la solicitud de suspensión y las formalidades de la convocatoria a la sesión extraordinaria y otras instrucciones que, el gerente municipal y el concejo municipal deberán cumplir.

Que, mediante Carta N° 0155-2024-OGSGD-MDVA de fecha 24 de octubre de 2024, se le notifico personalmente al señor Isaac Washington Bolívar Henríquez para la Sesión Extraordinaria, programa para el día jueves 21 de noviembre de 2024;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 19 de noviembre de 2024, el señor Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, presenta absolución a pedido de suspensión al cargo de alcalde del Distrito de Vista Alegre, manifestando haber realizado las acciones siguientes:

1. Con fecha 23 de marzo del año 2023 participe en la instalación de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCENTRACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE DONDE SE DEBATE EL PLAN DE



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

TRABAJO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.



2. **SE PROMULGÓ** el 18 de abril del 2023 la Ordenanza Municipal N° 012-2023-A-MDV “ORDENANZA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE”.



3. **SE APROBÓ:** “EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE” mediante Resolución de Alcaldía N.º 170-2024-A-MDVA de fecha 18 de setiembre del 2024.



4. **SE APROBÓ:** En fecha 10 de octubre del 2023 el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Vista Alegre.

5. En fecha 10 de noviembre del 2023, se llevó a cabo la primera reunión de coordinación para las actividades programadas en relación a la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Vista Alegre de fecha 05 de marzo 2023.

6. En fecha 17 de noviembre del 2023 se realizó la feria informativa donde participe con todos los miembros de la Instancia distrital de Vista Alegre.

7. Con Acta de “REACTIVACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE”, de fecha 05 de marzo del 2024, con participación del Sr. Alcalde Roger Sarmiento Garriazo (Presidente del IDC), Lic. Milagros Ayquipa Parra (Secretaria Técnica del IDC), Fressia Manrique Guerrero (Promotora CEM), Marisol de la Cruz Suazo (Encargada del PVL), Aracely Quispe Fernández (Coordinadora de Juntas Vecinales), Bryan Camargo Arpi (Encargado de DEMUNA) y demás participantes. Se activa la Instancia Distrital de Concertación IDC para el periodo 2024, previo informe de la creación de la IDC para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobación del reglamento Interno, en la que se asumen compromisos por parte del Alcalde el “apoyar a la instancia para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y hacer extensiva la invitación a más integrantes de la instancia para que se pueda dar mayor difusión” y por parte de la Gerencia de Desarrollo Social en una próxima sesión “fijar la aprobación del plan de trabajo para el presente año 2024”., conforme se puede ver en la copia del libro de actas.

8. Con Acta de “PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRES”, de fecha 02 de julio del 2024, con participación del Sr. Alcalde Roger Sarmiento Garriazo (Presidente del IDC), Lic. Milagros Ayquipa Parra (Secretaria Técnica del IDC), Fressia Manrique Guerrero (Promotora CEM), Marisol d la Cruz Suazo (Encargada del PVL), Aracely Quispe Fernández (Coordinadora de Juntas Vecinales), Bryan Camargo Arpi (Encargado de DEMUNA) y demás participantes, donde se establecieron 03 actividades con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Vista Alegre como lo son:

- ✓ Se aprobó el Plan de Trabajo para el presente año 2024.
- ✓ Feria informativa sobre la violencia contra y los integrantes del grupo familiar ¡ACTUEMOS YA! Con fecha a llevarse a cabo 24 de julio del 2024.
- ✓ Caravanas sobre la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar o difusión de spot a llevarse a cabo el 15 de agosto del 2024.

9. En fecha 24 de julio del 2024, se llevó a cabo la feria informativa “ACTUEMOS YA”, donde se brindó información y concientización sobre la erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, feria que tuvo una gran acogida por la población del Distrito de Vista Alegre.

10. Con Acta “PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR LEY 30364”, de fecha 13 de setiembre; con participación de todos los representantes, se coordinó y programo las actividades del mes de setiembre, donde se obtuvieron propuestas de los integrantes para elaborar distintivo y banners publicitarios para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, se coordinó realizar un spot publicitario con el tema “LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL” actividad que se llevaría a cabo el 27 de setiembre del 2024; y como actividad número 3 se coordinó que se llevaría a cabo una “CHARLA SOBRE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS A POBLADORES DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE” en fecha 03 de octubre del 2023.

11. Con Acta “PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR LEY 30364”, de fecha 23 de setiembre del 2024; con participación de todos los representantes, se acordó realizar una marcha o pasacalle para prevenir, sancionar, erradicar la trata de personas y el tráfico ilícito de emigrantes a llevarse a cabo el 27 de setiembre del 2024, con invitación a diferentes instituciones, asimismo, en mi calidad de Alcalde del Distrito de Vista Alegre comunique a los miembros de la instancia que la grabación del spot publicitario se realizaría el 27.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

12. Con Acta “PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”, de fecha 09 de octubre del 2024, con participación de todos los representantes, se acuerda llevar a cabo la charla de acoso sexual en el salón de actos de la municipalidad el 17 de octubre del 2024.
13. Con Acta “INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”, de fecha 17 de octubre del 2024, con participación de todos los representantes, se acuerda reprogramar la fecha de la charla sobre acoso sexual en espacios públicos para el 23 de octubre del 2024 a llevarse a cabo en A.A.H.H. EL MIRADOR.
14. Con Acta “PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR” de fecha 07 de octubre del 2024, con participación de todos los representantes, se acordó realizar un pasacalle el 25 de noviembre del 2024, en conmemoración al día de la no violencia en contra de la mujer e integrantes familiares, invitando a las diferentes instituciones educativas, así como realizar actividades de charlas y conversatorios en las instituciones educativas del distrito Vista Alegre.
15. Con Oficio N° 0255-2024-A-MDVA, de fecha 24 de julio del 2024, emitida por mi persona en mi condición de alcalde de la MDVA, remití a la municipalidad Provincial de Nasca el informe de actividades realizadas en la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Vista Alegre en el año 2023
16. Con Oficio N° 0350-2024-A-MDVA, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitida por mi persona en mi condición de alcalde de la MDVA, remití el informe de actividades realizadas en la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Vista Alegre en el año 2024. Según los siguientes detalles
17. Con Oficio N° 0355-2024-A-MDVA, con fecha 27 de setiembre del 2024, emitida por mi persona en mi condición de alcalde de la MDVA, para remití el informe semestral de la Instancia Distrital de Concertación – IDC, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familia.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 023-2024-CM-MDVA, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre cito a la partes, estando presentes el Sr Gabriel Roger Sarmiento Garriazo y su Abogado Arnaldo Huaricayo Torres, y ausente el señor Isaac Washington Bolívar Henríquez, por lo que el Secretario General procedió a dar lectura la Solicitud de Suspensión cargo de alcalde del Distrito de Vista Alegre, Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, por la causal de haber incumplido lo dispuesto en el Art. 25 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, luego del debate, interviene y sustenta los siguientes señores Regidores:

PALABRAS DEL REGIDOR. JUAN CARLOS VERA SALAZAR: Nuevamente buenas tardes señor alcalde, colegas regidores, publico presente, al haber escuchado al abogado por parte del alcalde Roger Sarmiento, también de acuerdo al documento que nos han hecho llegar, mi voto es en contra de la suspensión.

PALABRAS DE LA REGIDORA. DAMARIS DEL ROSARIO QUISPE OCHOA DE ZEGARRA: Buenas tardes con todos los presentes, teniendo a la vista el expediente: JNE 2024002730 de la solicitud de suspensión, formulada por el ciudadano Isaac Washington Bolívar Henríquez, en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre Gabriel Roger Sarmiento Garriazo por incumplir el Artículo 39-A de la Ley 30364, indicó y emito mi voto de acuerdo a las consideraciones que paso a exponer:

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se establece que la instancia distrital, es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital contra el estado y la sociedad civil y las organizaciones sociales de base, a su vez tiene una responsabilidad, de implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas, encargado de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, su composición, función se determina en el reglamento de la presente norma, tal como se verifica en la absolucón de los descargos presentados por el señor alcalde, de esta municipalidad distrital, se tiene a la vista 17 medios de prueba con lo que se acredita el cumplimiento cabal de esta responsabilidad que se le encarga, mediante el Artículo 39-A de la Ley 30364, me estoy refiriendo a la obligación del alcalde distrital de crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción esto ha sido corroborado por los tres oficios emitido por el alcalde distrital, seis oficios múltiples gestionados por la Gerencia de Desarrollo Social, así como los nueve informes emitidos por la misma gerencia, además de las actas de las sesiones de instalaciones de concertación que obra de fojas 2 a fojas 23, extraído del Libro de Acta N° 01, aperturado por el notario de Vista Alegre, Dr. Víctor Manuel Moscoso Céspedes, bajo el registro 00213, con fecha de apertura del año 2023, y teniendo en cuenta la última modificatoria señala en el Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP, que señala en el Artículo 3°, la incorporación del anexo denominado “Cronograma de Creación de Instancias de Concertación Priorizadas para los años 2024 – 2025”, al reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, teniendo en cuenta de acuerdo a lo que señala, el cronograma nuestra Municipalidad Distrital de Vista Alegre, tiene que incorporar y hacer la instalación de las instancias de concertación en el año 2025, sim embargo nuestro alcalde distrital lo ha realizado el 28 de marzo del 2023, como bien es sabido en el articulo 109.2 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, establece que I





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

secretaría técnica, es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las municipalidades distritales, por consiguiente dichos informes han sido emitidos conforme a ley, en tanto he examinado completamente la información pertinentes consignada en este expediente JNE N° 2024003730, por lo que en este acto sustento mi voto, en contra de la suspensión solicitada por el ciudadano Isaac Washington Bolívar Henríquez, por la causal prevista en el Artículo 39-A de la Ley 30364.



PALABRAS DEL REGIDOR. TOMAS MELQUIADES MOSQUEIRA VALDEZ:

Buenas tardes, señor alcalde nuevamente, colegas regidores, público en general, en base a la solicitud de suspensión en contra del alcalde por 30 días, presentando por el ciudadano Isaac Washington Bolívar Henríquez, por incumplimiento de la ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en base al Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, al Decreto Supremo N° 009-2016-mimp, mi voto es declarar la solicitud del ciudadano antes mencionado debido que en el artículo 3° incorpora el anexo denominado “Cronograma de Creación de Instancias de Concertación Priorizadas para el Año 2024-2025”, al Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, mediante el cual a nuestra entidad municipal del Distrito de Vista Alegre en el ITEM 767 recién nos tocaría el 2025, ya habiendo aprobado la presente ordenanza, y teniendo en cuenta que ya lo hemos hecho con tiempo, mi voto es declarar improcedente la solicitud de suspensión del señor alcalde.



PALABRAS DE LA REGIDORA. KETTY JULISSA HUAMANI BELLIDO:

Buenas tardes nuevamente, bueno señores miembros del Concejo Municipal, vengo a sustentar mi voto de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según el artículo 25° donde señala claramente las causales de suspensión del cargo del alcalde o regidor, lo solicito por el vecino Isaac Washington Bolívar Henríquez, donde solicita y fundamenta una causal de suspensión o por infringir la Ley 27972, en el Artículo 25° numeral 6, incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39-A de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en tal sentido lo hechos peticionados, no se configura la causal establecida en la presente ley, conforme lo señalado por el abogado del señor alcalde, donde argumenta y acredita y anexa los medios probatorios en el expediente de proceso de suspensión, he este sentido señor alcalde se ha venido cumpliendo con la ley ya antes señalada, donde lo peticionado por el ciudadano antes mencionado, en el cual no cuenta con ningún sustento legal alguno, ni medio probatorio que lo acredite, conforme a los actuados del presente expediente materia de análisis, en este sentido no existe prueba alguna que acredite que se haya infringido la ley prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

integrantes del grupo familiar, por tanto mi voto es en contra de la suspensión del señor alcalde.



VOTOS A FAVOR: CINCO (05) REGIDORES: JUAN CARLOS VERA SALAZAR, DAMARIS DEL ROSARIO QUISPE OCHOA DE ZEGARRA, TOMAS MELQUIADES MOSQUEIRA VALDEZ, MORELIA GUADALUPE VIGIL NAVARRO, KETTY JULISSA HUAMANI BELLIDO.



VOTOS EN CONTRA: CERO (0)

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Por **UNANIMIDAD** el Pleno de Concejo **RECHAZÓ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN** de fecha 10 de septiembre de 2024, presentada por el vecino **ISAAC WASHINGTON BOLIVAR HENRIQUEZ**, por la causal establecido en el numeral 6) del Artículo 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, declarando improcedente su pedido de suspensión al cargo de Alcalde que ejerce el señor **GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CUMPLA** el Secretario General de esta Municipalidad, con notificar con las formalidades de Ley, a los interesados y Pleno del Concejo Municipal, con el presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE